

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00603

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A.** y en contra de **Eduardo Devia Espitia** por las siguientes sumas de dinero:

Pagare n.º M026300100000100425000264010

- 1.1) \$2'037.855, por concepto del capital.
- 1.2) \$315.118, por intereses totalizados en el título.

Pagare n.º M026300100000101589604201588.

- 1.3) \$99'715.641, por concepto del capital.
- 1.4) \$7'947.975, por intereses totalizados en el título.

1.5) Por los intereses comerciales moratorios sobre la suma enunciada en los numerales 1.1) y 1.3) liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde 15 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de cada obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus*

anexos-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Juan Carlos Gil Jiménez, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<small>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</small>
<small>Bogotá, D.C. 17 de marzo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 037, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</small>

Ddc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f984a3223fe5ff3f073b6a25ef56edbd6fb760d01b570a4813a53b68af4b7b**

Documento generado en 16/03/2021 05:53:27 PM